



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

DIAGNÓSTICO
DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO
U007 "DEVOLUCIÓN DE
APROVECHAMIENTOS"

**DIAGNÓSTICO
DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO
U007 "DEVOLUCIÓN DE
APROVECHAMIENTOS"**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN**

**GERENCIA DE
RECURSOS FINANCIEROS**

Marzo de 2022





Índice	Página
Siglas, acrónimos y glosario	4
1. Antecedentes	7
2. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad	10
2.1 Definición del problema	10
2.2 Estado actual del problema	10
2.3 Evolución del problema	15
2.4 Experiencias de atención	23
2.5 Árbol del problema	26
3. Objetivos	27
3.1 Árbol de objetivos	27
3.2 Determinación de los objetivos del programa	28
3.3 Aportación del Programa a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Institución	28
4. Cobertura	30





4.1 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial	30
4.2 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo y atendida	30
4.3 Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo	30
4.4 Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo	31
5. Análisis de alternativas	31
6. Diseño del programa propuesto o con cambios sustanciales	31
6.1 Modalidad del programa	31
6.2 Diseño del programa	32
6.2.1 Prevenciones para la integración y operación del padrón de beneficiarios	34
6.3 Matriz de Indicadores para Resultados Ficha FID del Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos"	35
7. Análisis de similitudes o complementariedades	41
8. Presupuesto	44
8.1 Impacto presupuestario y fuentes de financiamiento	44





Siglas, acrónimos y glosario

BANOBRAS	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua
CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL D.F.	Convenio de Cooperación y Apoyo para el Financiamiento de Obras y Proyectos Hidráulicos de Saneamiento y Abastecimiento, así como para el mejoramiento de los programas y sistemas de agua en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO	Convenio de Cooperación y Apoyo para el Apoyo Técnico y el Financiamiento de Obras y Proyectos Hidráulicos de Saneamiento, Abastecimiento y Mejoramiento de la eficiencia de los Sistemas de Agua en los 18 Municipios conurbados en la ZMVM.
CGRF	Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA
Coordinador Técnico del Proyecto	La Comisión Nacional del Agua
Coordinadores Técnicos Locales	Los Gobiernos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Estado de México





DECRETO	Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque.
Ficha FID	Ficha del Indicador de Desempeño
FIDEICOMISO No. 1928	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- "Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México"
FIDEICOMITENTES	Los Gobiernos del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y del Estado Libre y Soberano de México
FIDUCIARIO	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)
Gobierno del Estado México	Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
JBIC	Japan Bank for International Cooperation
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados
OCDE	Cooperación y el Desarrollo Económicos
PASH	Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
PND	Plan Nacional de Desarrollo





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

DIAGNÓSTICO
DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO
U007 "DEVOLUCIÓN DE
APROVECHAMIENTOS"

PNH	Programa Nacional Hídrico
Pp	Programa presupuestario
PROYECTO	Proyecto de Saneamiento del Valle de México
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UED	Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
UR	Unidades administrativas responsables
ZMVM	Zona Metropolitana del Valle de México





1. Antecedentes

Los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México han tenido la problemática de contar con limitada capacidad financiera para mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), adicionalmente a que les representa un fuerte gasto los pagos que realizan al Gobierno Federal respecto a los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque; motivo por el cual, desde el año 1995 se vieron en la necesidad de gestionar fuentes alternativas de financiamiento, como son préstamos y créditos, con la participación del Gobierno Federal y previa realización de los acuerdos respectivos entre las partes.

En virtud al fuerte endeudamiento que asumieron los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México para llevar a cabo la mejora de la eficiencia hidráulica en la ZMVM, en el periodo comprendido del año 1995 al 2004, el Gobierno Federal implementó una alternativa para coadyuvar a las citadas Entidades Federativas para estos fines y su vez, propiciar que realicen los pagos de manera puntual respecto los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque, por lo que con fecha 24 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque" (DECRETO), el cual entró en vigor el día siguiente de dicha publicación.

En la citada publicación se encuentra incluidas las siguientes consideraciones por las que se expidió el DECRETO:

Contar con un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, es un derecho de los mexicanos.

Uno de los objetivos de la política hidráulica del Gobierno Federal es fomentar la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a efecto de dotar a la población del agua que requiere para la satisfacción de sus necesidades. Apoyar el desarrollo de los organismos operadores de agua constituye una de las estrategias mediante las que, en el marco del Programa Nacional Hidráulico 2001-2006, se fomenta la ampliación de la cobertura y la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Es necesario incentivar la realización de inversiones que mejoren la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Es conveniente otorgar un estímulo fiscal a las entidades federativas, Distrito Federal, municipios, organismos operadores, comisiones estatales o cualquier otro tipo de organismo





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

DIAGNÓSTICO
DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO
U007 "DEVOLUCIÓN DE
APROVECHAMIENTOS"

u órgano, responsables de la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, que les permita regularizar su situación fiscal respecto de los adeudos por aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque, al tiempo que propicie que se lleven a cabo inversiones en materia de abastecimiento y saneamiento de agua, tendientes a mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En el artículo noveno del DECRETO se instituye que los ingresos generados por la recaudación de los aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque que se causen a partir del primero de julio de 2004 y que se paguen a partir de la firma de un convenio con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se destinarán, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, mediante el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago 1928 constituido en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que al efecto viene operando en materia de abastecimiento y saneamiento hidráulico con la participación del Gobierno Federal, a cubrir gastos de inversión en materia hidráulica, de acuerdo a los pagos que efectúe cada "prestador del servicio".

En cumplimiento a lo antes señalado, el Gobierno del Distrito Federal, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de México (Gobierno del Estado de México), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) y la CONAGUA celebraron un convenio con fecha 17 de febrero de 2006, por el que, entre otros temas, se formalizó la incorporación de las partes a lo instituido en el DECRETO, por medio de la firma del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- "Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México".

Como referencia, se hace mención que el 25 de febrero de 1997 el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México constituyeron en BANOBRAS, como FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS ÚNICOS, con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la CONAGUA como Coordinador Técnico del proyecto de saneamiento de aguas residuales del Valle de México, el Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago No. 1928.- "Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México" (FIDEICOMISO No. 1928), teniendo como fines, entre otros, el servir de instrumento para la ejecución de las acciones de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).

El estímulo fiscal estipulado en el DECRETO, es aportado al FIDEICOMISO No. 1928 por medio del Programa presupuestario (Pp) U007 "Devolución de Aprovechamientos", el cual está clasificado programáticamente bajo la modalidad U "Otros Subsidios"; cuyos recursos son autorizados y liberados por la SHCP para su ingreso al FIDEICOMISO No. 1928, previa gestión





de la CONAGUA de las afectaciones presupuestarias de ampliación líquida correspondientes, derivadas de los pagos realizados por los Gobiernos de la Ciudad de México (anteriormente Distrito Federal) y del Estado de México, con relación a los aprovechamientos por suministro de agua en bloque.

El Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" ha tenido una evolución estable desde que su inició hasta la fecha, partiendo en el ejercicio 2006 al concretarse las acciones conducentes entre los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, BANOBRAS y CONAGUA, para dar inicio al traslado de recursos al FIDEICOMISO No. 1928, derivado del programa de recuperación de recursos relacionados al pago de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque (en cumplimiento a lo estipulado en el DECRETO). Programa que comenzó en sus dos primeros años como modalidad R, por lo que en los ejercicios 2006 y 2007 estaba denominado Pp R027 "Devolución de Aprovechamientos", pasando en el ejercicio 2008 a la modalidad U como Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos", cuyo funcionamiento se ha mantenido constante en todos los ejercicios, cumpliendo su objetivo como cuenta puente para transferir los recursos al fideicomiso en comento.

Por medio del Pp R027 "Devolución de Aprovechamientos" se tuvieron en el ejercicio 2006 depósitos al FIDEICOMISO No. 1928 por un total de \$1,278,508,258.00 y en el ejercicio 2007 la cantidad de \$1,398,054,506.00, continuando el proceso de recuperación de recursos con Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" por un monto de \$1,821,151,984.00 en el ejercicio 2008, observándose en los siguientes ejercicios una tendencia, en su mayoría, de crecimiento en la cantidad de recursos depositados al fideicomiso, conforme se puede apreciar en el apartado "Evolución del problema" del presente diagnóstico.





2. Identificación, definición y descripción del problema o necesidad

2.1 Definición del problema

Los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México tienen limitada capacidad financiera, por lo que requieren de fuentes de financiamiento adicionales por parte del Gobierno Federal, con el propósito de destinar los recursos al Fideicomiso 1928 para el logro de sus objetivos, mismos que están enfocados a mejorar la eficiencia hidráulica en la ZMVM.

2.2 Estado actual del problema

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) publicó una síntesis (1) con las principales conclusiones del estudio originalmente publicado en el año 2015 por la OCDE en inglés bajo el título "OECD (2015), OECD Territorial Reviews: Valle de México, México, OECD Publishing, Paris", en cuyo contenido se puede observar la situación de la ZMVM, incluyendo a continuación alguna de sus secciones, con el propósito de dimensionar en términos generales el problema hidráulico en que el Pp U007 participa para su atención:

La Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM) es el centro económico, financiero, político y cultural de México. Con respecto a su población, es la zona metropolitana más grande del mundo fuera de Asia. De acuerdo con las delimitaciones mexicanas más utilizadas, la ZMVM abarca alrededor de 7,866 km² (casi cinco veces el tamaño de la región del Gran Londres y tres veces el de Luxemburgo), comprende las 16 delegaciones del Distrito Federal (actualmente denominadas alcaldías de la Ciudad de México), 59 municipios del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo.

En el año 2015 se calcula una población en la ZMVM de más de 20 millones de habitantes, cifra que equivale al 17% de la población nacional. Poco menos de la mitad de la población de la zona metropolitana vive dentro del Distrito Federal. Si bien el crecimiento de la población se ha desacelerado notablemente en el Valle de México (actualmente Ciudad de México), durante la última década promedió 1.2% anual y la población en las zonas periféricas creció más rápido que la del núcleo urbano. En comparación con ciudades europeas u otras ciudades latinoamericanas, la ZMVM mantiene una población bastante densa de 13,500 habitantes por km².

(1) <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/56213/valle-de-mexico-OCDE.pdf>





Se considera que cerca de la mitad de los municipios y todas, excepto una, de las delegaciones del Distrito Federal (actualmente denominadas alcaldías de la Ciudad de México) tienen un grado muy bajo de "marginación", lo cual significa que en esas zonas la mayoría de las familias tienen acceso a servicios básicos de acuerdo con los estándares mexicanos. No obstante, los servicios básicos en algunas colonias tanto del centro como de la periferia son precarios, donde más del 40% de los hogares no tienen electricidad, agua corriente o drenaje.

La ZMVM tiene un doble reto hidráulico: hay muy poca agua potable para cubrir la demanda actual y futura y, al mismo tiempo, las torrenciales precipitaciones durante la temporada de lluvias generan inundaciones frecuentes. A estos problemas se suman la calidad insatisfactoria del agua, su desperdicio por fugas, su tratamiento insuficiente y la no recolección del agua de lluvia.

Por otro parte, conforme se señala en la sección denominada "Antecedentes" del Tercer Convenio Modificatorio del FIDEICOMISO No. 1928, durante años los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, con la intervención del Gobierno Federal, han buscado acuerdos y fuentes alternativas de financiamiento para hacer frente a los grandes desafíos que significa atender el tema hidráulico en la ZMVM, ya que se requiere una enorme inversión para estar en posibilidades de realizar todas las acciones necesarias para mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; siendo, entre otros, los acuerdos y la concreción de fuentes adicionales de financiamiento (préstamos y créditos) que se efectuaron de manera previa a la consolidación del FIDEICOMISO No. 1928 con lo determinado en el DECRETO, descritos brevemente a continuación:

Con fecha 21 de octubre de 1996, el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, la CONAGUA, el Gobierno del Distrito Federal, el Gobierno del Estado de México y BANOBRAS, suscribieron un MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, con el propósito de definir acciones para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales que presenta la población asentada en la ZMVM.

Adicionalmente, en el MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, definieron la forma en que las partes otorgarían sus respectivas garantías para el cumplimiento de sus obligaciones al celebrar los contratos de crédito correspondientes.

En el marco del MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, las acciones relacionadas con el saneamiento de aguas residuales se incorporaron al nombrado "Proyecto de Saneamiento del Valle de México" (PROYECTO).





Con fecha 9 de enero de 1997, BANOBRAS, en su carácter de Institución de Crédito, celebró un préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con el propósito de contribuir mediante acciones específicas a apoyar la ejecución del PROYECTO.

Con fecha 12 de marzo de 1997, el Gobierno Federal por conducto de la SHCP, celebró un préstamo con el Overseas Economic Cooperation Fund, actualmente Japan Bank for International Cooperation (JBIC), con el propósito de contribuir mediante acciones específicas a apoyar la ejecución del PROYECTO.

Como ya fue referido, el 25 de febrero de 1997 los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México constituyeron en BANOBRAS, como FIDEICOMITENTES y FIDEICOMISARIOS ÚNICOS, el FIDEICOMISO No. 1928, con la participación de la SHCP y de la CONAGUA como Coordinador Técnico del PROYECTO.

Con fecha 25 de febrero de 1995 la SHCP y el Gobierno del Distrito Federal, con la participación de la CONAGUA, celebraron un Convenio de Cooperación y Apoyo para el Financiamiento de Obras y Proyectos Hidráulicos de Saneamiento y Abastecimiento, así como para el mejoramiento de los programas y sistemas de agua en el Distrito Federal (CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL D.F.).

Con fecha 28 de abril de 1997 la SHCP y el Gobierno del Estado de México, con la participación de la CONAGUA, celebraron un Convenio de Cooperación y Apoyo para el Apoyo Técnico y el Financiamiento de Obras y Proyectos Hidráulicos de Saneamiento, Abastecimiento y Mejoramiento de la eficiencia de los Sistemas de Agua en los 18 Municipios conurbados en la ZMVM (CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

Para financiar la ejecución de las acciones del PROYECTO, BANOBRAS, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, otorgó cuatro créditos al Gobierno del Estado de México, un crédito el 30 de septiembre de 1997, un crédito el 24 de noviembre de 1997 y dos créditos el 4 de junio de 2002.

Para financiar la ejecución de las acciones del PROYECTO, con fechas 30 de septiembre y 24 de noviembre de 1997, BANOBRAS, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, otorgó dos créditos al Gobierno del Distrito Federal.

Con fecha 3 de marzo de 2000, los FIDEICOMITENTES y el FIDUCIARIO, con la participación de la CONAGUA, celebraron un Primer Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso No. 1928, a través del cual se incorporó en el mismo esquema institucional del PROYECTO, las obras comprendidas en el Proyecto de Abastecimiento, para quedar como fines entre otros,





contratar la construcción de las obras, las adquisiciones de los bienes que se requieran y los estudios, electrificaciones, proyectos, consultorías y supervisiones consideradas en los proyectos.

Mediante un CONVENIO DE TERMINACIÓN, fechado el 10 de noviembre de 2004, los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, la SHCP, la CONAGUA y BANOBRAS, acordaron entre otros aspectos, lo siguiente:

- Dar por terminada la vigencia del MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO a partir de la entrada en vigor del DECRETO.
- La terminación, a partir de la entrada en vigor del DECRETO, del CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO y del CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL D.F.
- Que el FIDEICOMISO No. 1928 continuará siendo el instrumento a través del cual se ejecutará el PROYECTO con los recursos que aporten entre otros, los Gobiernos del Estado de México y del Distrito Federal, así como los provenientes del DECRETO en los términos del mismo.
- Celebrar los actos jurídicos necesarios para la terminación anticipada de los préstamos antes mencionados, celebrados el 9 de enero de 1997 con el Banco Interamericano de Desarrollo y el 12 de marzo de 1997 con el Japan Bank for International Cooperation.
- Ratificar y convalidar todos los acuerdos adoptados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO No. 1928, así como los actos ejecutados por el FIDUCIARIO en cumplimiento de los mismos.

Posteriormente a la celebración del CONVENIO DE TERMINACIÓN, fechado el 10 de noviembre de 2004, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2004 el DECRETO mencionado al inicio de este Diagnóstico.

En cumplimiento a lo dispuesto en el CONVENIO DE TERMINACIÓN, con fecha 25 de noviembre de 2004, el Gobierno del Estado de México y BANOBRAS, en su doble carácter de Agente Financiero del Gobierno Federal y como FIDUCIARIO del FIDEICOMISO No. 1928, celebraron un Convenio de Terminación y Cancelación de Créditos.

Considerando lo dispuesto en el DECRETO y en el CONVENIO DE TERMINACIÓN, el Gobierno del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), el Gobierno del Estado de México, el





FIDUCIARIO y la CONAGUA, con fecha 17 de febrero de 2006, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FIDEICOMISO No. 1928.

Por lo que se puede apreciar con lo antes descrito, los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México han tenido el problema de contar con limitada capacidad financiera para mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la en la ZMVM, aunado a que les representa un fuerte gasto los pagos que realizan respecto a los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque; motivo por el cual, antes de la entrada en vigor del "Decreto publicado el 24 de noviembre de 2004 por el que se otorga un estímulo fiscal a los municipios, entidades federativas, Distrito Federal, organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque" (DECRETO) y su formalización, se vieron en la necesidad de gestionar fuentes alternativas de financiamiento, como son préstamos y créditos, con la participación del Gobierno Federal y previa realización de los acuerdos respectivos entre las partes.

Por tal motivo, es de suma importancia la aportación que reciben los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México con lo establecido en el DECRETO, para mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM y, por consiguiente, de la relevancia del papel que tiene el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" para dotar de recursos al FIDEICOMISO No. 1928, de conformidad las normas, disposiciones y procedimientos aplicables que rigen al fideicomiso en comento.





2.3 Evolución del problema

Los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México han recibido de manera tangible los beneficios del estímulo fiscal establecido en el DECRETO, como se puede apreciar en la siguiente tabla que incluye el total de recursos (pesos) que han sido depositados al FIDEICOMISO No. 1928 del ejercicio 2006 al 2020:

Recursos ingresados al FIDEICOMISO 1928		
Año	Denominación del Programa Presupuestario	Recursos ingresados
2006	R027 "Devolución de Aprovechamientos"	1,278,508,258.00
2007	R027 "Devolución de Aprovechamientos"	1,398,054,506.00
2008	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	1,821,151,984.00
2009	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	2,003,203,742.00
2010	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	2,360,978,232.00
2011	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	2,329,625,341.00
2012	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	2,821,850,082.00
2013	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	1,762,671,893.00
2014	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	2,352,755,756.00
2015	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	2,796,050,865.50
2016	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	2,509,420,046.00
2017	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	3,600,941,527.00





2018	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	4,447,504,307.00
2019	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	4,670,457,720.00
2020	U007 "Devolución de Aprovechamientos"	4,562,411,168.00
Total		40,715,585,427.50

La limitada capacidad financiera que han tenido los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México para mejorar la eficiencia hidráulica en la ZMVM, se ha subsanado de manera sustancial desde el ejercicio 2006 con los recursos depositados al FIDEICOMISO No. 1928, toda vez que el objetivo del mismo está encaminado, precisamente, a mejorar la eficiencia Hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM.

El Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos", inicialmente como Pp R027, es de suma importancia para lograr el cumplimiento a lo establecido en el DECRETO, en virtud a que es el instrumento por el que se han transferido los recursos al FIDEICOMISO No. 1928, alcanzando del ejercicio 2006 al ejercicio 2020 un monto total de \$40,715,585,427.50; para lo cual, la CONAGUA llevó a cabo de manera previa las funciones de notificación a la SHCP respecto a los pagos realizados por los Gobiernos de la Ciudad del México y el Estado de México (con relación a los aprovechamientos por suministro de agua en bloque), así como, la elaboración y gestión de las afectaciones presupuestarias de ampliación líquida correspondientes ante la SHCP y el seguimiento con las diferentes instancias para agilizar los proceso involucrados.

En virtud a que en el artículo noveno del DECRETO está determinado que los ingresos generados por la recaudación de los aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque, se destinarán a cubrir gastos de inversión en materia hidráulica, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, mediante el FIDEICOMISO No. 1928, el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" tiene como objetivo y alcances únicamente el de dotar de recursos al referido fideicomiso; siendo indispensable para la comprensión del este apartado "Evolución del problema" y del presente diagnóstico, incluir a continuación los aspectos más importantes del funcionamiento del FIDEICOMISO No. 1928, cuyo rumbo del mismo se encuentra establecido, en primera instancia, por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, en su carácter de FIDEICOMITENTES, de conformidad a lo señalado en el Tercer Convenio Modificadorio del FIDEICOMISO No. 1928, celebrado el 10 de noviembre de 2008 (siendo el último convenio que se ha formalizado a la





fecha), así como por los mecanismos estipulados en ese instrumento para la toma de decisiones por parte del Comité Técnico del FIDEICOMISO No. 1928 respecto a su operación, ya que es el Supremo Órgano Colegiado de decisión.

Las principales declaraciones de los FIDEICOMITENTES en el Tercer Convenio Modificatorio del FIDEICOMISO No. 1928 son:

- Que es su voluntad continuar participando en el FIDEICOMISO No. 1928, en virtud de que es el esquema de organización institucional adecuado para asegurar la eficaz coordinación de esfuerzos, que permitan llevar a cabo primordialmente los siguientes fines:
 - . Llevar a cabo las acciones necesarias para resolver los problemas de drenaje, saneamiento y abastecimiento de agua potable, así como su conservación, rehabilitación, operación y el desarrollo de esquemas de proyectos de inversión financiada y demás que se requieran en materia de infraestructura hidráulica para la ZMVM y su zona de influencia considerándose ésta el Estado de Hidalgo y el Estado de Tlaxcala.
 - . Ejecutar los proyectos de infraestructura hidráulica local que soliciten los prestadores del servicio a que se refiere el DECRETO y que autorice el Comité Técnico en términos de lo establecido en el Tercer Convenio Modificatorio del FIDEICOMISO No. 1928.
 - . En general, ejecutar las demás acciones que el Comité Técnico determine llevar a cabo para el Proyecto de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico de la ZMVM y su zona de influencia, incluyendo la protección de acuíferos para propiciar su recarga y evitar su sobreexplotación.
- Conocen que los ingresos generados por la recaudación de los aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque que se obtengan en cumplimiento del DECRETO se continuarán aportando al patrimonio del FIDEICOMISO No. 1928.
 - . Para la contratación de las obras de infraestructura hidráulica con recursos provenientes del DECRETO, ratifican que la CONAGUA continuará siendo el Coordinador Técnico del Proyecto de aquéllas que se cubran con cargo a la subcuenta relativa a obras de infraestructura hidráulica común que corresponde al 75% de dichos recursos, así como a otras que apruebe el Comité Técnico con fuentes diferentes de recursos económicos.
 - . Respecto a las obras de infraestructura hidráulica local que se ejecuten hasta por el 25% de los recursos provenientes del DECRETO, en la parte proporcional a sus





aportaciones, en la forma y términos que se establezcan en el FIDEICOMISO No. 1928 y apruebe el Comité Técnico, los FIDEICOMITENTES en este acto designan como Coordinadores Técnicos Locales, respectivamente, a: por parte del Gobierno del Distrito Federal el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y por parte del Gobierno del Estado de México la Secretaría del Agua y Obra Pública.

- Reconocen la problemática actual del sistema de drenaje y los riesgos que implica la insuficiencia en la capacidad de desalojo, por lo que darán prioridad a las acciones de mejoramiento del sistema principal de drenaje de la ZMVM y su consecuente saneamiento, de acuerdo con las obras y acciones que el Comité Técnico defina para el PROYECTO.
- Conocen el contenido, derechos, obligaciones y procedimientos establecidos en el DECRETO, por lo que ratifican que los recursos derivados del mismo se aporten al patrimonio del FIDEICOMISO No. 1928, observando las normas, disposiciones y procedimientos aplicables.

De conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, los FIDEICOMITENTES constituyeron en el Tercer Convenio Modificadorio del FIDEICOMISO No. 1928 un Comité Técnico, integrado, en términos generales, de la siguiente manera:

- Por dos representantes del Gobierno del Distrito Federal.
- Por dos representantes del Gobierno Estado de México.
- Por dos representantes de la SHCP.
- Por dos representantes de la CONAGUA, uno de los cuales lo presidirá.

Podrán asistir tres representantes comunes de los Municipios adheridos al DECRETO, con voz, pero sin voto, conforme a lo previsto en el Manual de Operación del FIDEICOMISO No. 1928.

A las sesiones del Comité Técnico asistirá con el carácter de invitado permanente, un representante del FIDUCIARIO, con voz, pero sin voto. Asimismo, podrán asistir con carácter de invitados, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Gobiernos de los Estados de Hidalgo y de Tlaxcala, en aquellas sesiones que traten asuntos relacionados con proyectos que involucren a cualquiera de éstos.





El FIDUCIARIO designará a un Secretario de Actas, quien levantará las actas de las sesiones y las suscribirá junto con el Presidente del propio Cuerpo Colegiado. El Secretario de Actas designará a su vez a un Prosecretario de actas, quien le auxiliará en sus funciones y lo suplirá en su ausencia.

El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria de conformidad con el calendario que apruebe el propio Órgano Colegiado y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros.

El Comité Técnico se considerará legalmente reunido, cuando en las sesiones estén presentes la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente del Comité Técnico o quien lo supla.

Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos y todos sus miembros con este derecho tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones. Para la toma de decisiones se deberá contar invariablemente con el voto aprobatorio del Presidente del Comité Técnico. En caso de existir empate en la toma de acuerdos, el Presidente del Comité Técnico tendrá además del voto aprobatorio, voto de calidad.

Para el funcionamiento del Comité Técnico, se establecieron reglas en el Tercer Convenio Modificadorio del FIDEICOMISO No. 1928, señalando a continuación las más representativas:

- El Comité Técnico será presidido por un representante de la CONAGUA.
- El Comité Técnico deberá sesionar de manera ordinaria conforme el calendario que determine el propio Órgano Colegiado, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros, en el entendido que el Secretario de Actas convocará a las sesiones a solicitud expresa del Presidente del Comité Técnico.
- El Comité Técnico se considerará legalmente reunido cuando en las sesiones estén presentes la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente de dicho Comité o su suplente.
- Las decisiones del Comité Técnico se tomarán por mayoría de votos debiendo contar invariablemente con el voto aprobatorio del Presidente del Comité Técnico y todos sus miembros tendrán la obligación de pronunciarse en las votaciones, en el entendido de que dicho voto expresará la voluntad de sus representados. En caso de existir empate en la





toma de decisiones, el Presidente del Comité Técnico tendrá, además del voto aprobatorio, voto de calidad.

- El Presidente informará por escrito al FIDUCIARIO de los acuerdos tomados en la sesión correspondiente, anexando al escrito la constancia de dichos acuerdos emitidos por el Secretario de Actas.

En el Tercer Convenio Modificadorio del FIDEICOMISO No. 1928 se instauraron las atribuciones del Comité Técnico, siendo las de mayor relevancia para este diagnóstico las siguientes:

- Definir las obras que permitan lograr los fines del FIDEICOMISO No. 1928, atendiendo primordialmente las de beneficio común para el Gobierno del Distrito Federal y los municipios conurbados de la ZMVM y su zona de influencia, estableciendo para ello la prioridad y alcances de las obras correspondientes, revisando periódicamente el programa de obras y, en su caso, ajustar o modificar el mismo.
- . Por cada obra de beneficio común, los recursos necesarios se tomarán 50% (cincuenta por ciento) de los recursos que ingresen al patrimonio del FIDEICOMISO No. 1928 por pagos del Gobierno del Distrito Federal y 50% (cincuenta por ciento) por pagos de los organismos operadores, municipios o del propio Gobierno del Estado de México, salvo aquellos casos que el Comité Técnico determine en una proporción distinta.
- . El Comité Técnico podrá autorizar la utilización de hasta un 25% (veinticinco por ciento) del monto total de los recursos que ingresen al patrimonio del FIDEICOMISO No. 1928 con motivo del DECRETO, para obras de infraestructura hidráulica local, en beneficio del mismo prestador del servicio. El 75% (setenta y cinco por ciento) restante se destinará a la ejecución de las obras de beneficio común a que se refiere este apartado.
- Conocer las aportaciones que realicen los FIDEICOMITENTES con recursos propios y/o aquéllos provenientes del DECRETO o de otros recursos de terceros, sin que por ello estos últimos adquieran el carácter de fideicomitentes ni fideicomisarios del presente FIDEICOMISO, para pagar las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las obras y servicios como Coordinador Técnico del Proyecto y/o los Coordinadores Técnicos Locales contraten para la realización de las obras de infraestructura hidráulica en materia de abastecimiento de agua potable, drenaje y saneamiento de la ZMVM y su zona de influencia, incluyendo la protección de acuíferos para propiciar su recarga y evitar su sobreexplotación, conforme a las obras que autorice el propio Comité Técnico.





- Autorizar la recepción y determinar la aplicación de los donativos que realicen las personas físicas o morales a título gratuito y en efectivo al patrimonio del FIDEICOMISO No. 1928, con los cuales se integrará la subcuenta general, sin que por ese hecho sean considerados como fideicomitentes o fideicomisarios, o adquieran derecho alguno sobre el patrimonio del fideicomiso. Lo anterior, en el entendido que el FIDUCIARIO aceptará y aplicará cada donativo, según lo determine el Comité Técnico.
- Aprobar, el Manual de Operación del FIDEICOMISO No. 1928 y sus modificaciones, en su caso.
- Además del Subcomité Técnico Operativo constituido por los FIDEICOMITENTES para apoyar las actividades a cargo del Comité Técnico, crear los subcomités o grupos de trabajo que estime necesarios y aprobar, modificar o cancelar las atribuciones y bases de actuación de los mismos.
- Resolver cualquier asunto relacionado con el cumplimiento de los fines del FIDEICOMISO No. 1928, incluyendo los que hayan sido encomendados al Subcomité Técnico Operativo o aquellos otros subcomités o grupos de trabajo.

Tomando en cuenta lo ya descrito en este apartado y que en el artículo noveno del DECRETO se establece que los ingresos generados por la recaudación de los aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque se destinarán, conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, mediante el FIDEICOMISO No. 1928, que al efecto viene operando en materia de abastecimiento y saneamiento hidráulico con la participación del Gobierno Federal, a cubrir gastos de inversión en materia hidráulica, conforme a los pagos que efectúe cada "prestador del servicio"; solo es factible para el presente diagnóstico proporcionar la información de los recursos que han sido depositados al referido fideicomiso, toda vez que no fue constituido por el Gobierno Federal, son los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México los FIDEICOMITENTES del FIDEICOMISO No. 1928, mismo que se encuentra regido por normas, disposiciones y procedimientos particulares, incluyendo los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas.

De manera complementaria a lo anterior, es importante enfatizar que las decisiones con relación a la operación del FIDEICOMISO No. 1928 son determinadas por el Comité Técnico del mismo, ya que es el Supremo Órgano Colegiado de decisión, el cual está integrado por dos representantes del Gobierno de la Ciudad de México, dos representantes del Gobierno Estado de México, dos representantes de la SHCP y dos representantes de la CONAGUA. También pueden asistir a las sesiones del Comité Técnico tres representantes comunes de los Municipios adheridos al DECRETO, con voz, pero sin voto; así como con el carácter de invitado permanente, un representante del FIDUCIARIO, con voz pero sin voto; y un representante de





cada uno de los Gobiernos de los Estados de Hidalgo y de Tlaxcala, con carácter de invitados, con voz pero sin voto, en aquellas sesiones que traten asuntos relacionados con proyectos que involucren a cualquiera de éstos. Por lo tanto, la CONAGUA no tiene las facultades para llevar a cabo de manera propia la dirección, administración y control del FIDEICOMISO No. 1928, su participación en el mismo se encuentra delimitada en solo tres aspectos: notificar a la SHCP, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), respecto a los pagos de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque efectuados por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, así como gestionar las afectaciones presupuestarias de ampliación líquida y sus procesos complementarios; participar en el Comité Técnico y en el Subcomité Técnico como representante por parte de la dependencia misma y; fungir como el Coordinador Técnico del proyecto para las obras de beneficio común.

En conclusión, el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" tiene como objetivo y alcances exclusivamente el de dotar de recursos al FIDEICOMISO No. 1928; adicionalmente a que no es posible que por medio del Pp U007 se informe con indicadores de desempeño sobre la programación y los avances de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y las obras que se llevan a cabo por medio del fideicomiso, toda vez que, el FIDEICOMISO No. 1928 fue constituido por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México como FIDEICOMITENTES, entidades que no pertenecen al Gobierno Federal; que la CONAGUA no tiene las atribuciones para dirigir, administrar y controlar de manera propia al fideicomiso; que las decisiones respecto a la operación del mismo son determinadas por su Comité Técnico; que en las disposiciones del FIDEICOMISO No. 1928 no solo contempla como fuente de recursos los recibidos por medio del DECRETO, también se consideran las aportaciones de los FIDEICOMITENTES con recursos propios y las donaciones por terceros; y que FIDEICOMISO No. 1928 se rige por normas, disposiciones y procedimientos particulares, en los cuales están considerados los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas.

Finalmente, considerando el contexto presentado, es oportuno hacer mención que la población objetivo y atendida del Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" son los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, cuyo bien o servicio entregados son los recursos que ingresan al FIDEICOMISO No. 1928, provenientes a lo establecido en el DECRETO y destinados a mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM.





2.4 Experiencias de atención

Tomando en cuenta que el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" tiene como objetivo y alcances únicamente el dotar de recursos al FIDEICOMISO No. 1928, cuyo funcionamiento del fideicomiso se maneja de manera independiente a la CONAGUA y el cual contempla otras fuentes de recursos adicionales a los recibidos por el Gobierno Federal, como son las aportaciones de los FIDEICOMITENTES con recursos propios y las donaciones por terceros; se identificó que el Pp R015 "Fideicomisos Ambientales" operó con éxito en condiciones similares al Pp U007, toda vez que hasta el ejercicio 2020 fue el instrumento por el que se ingresaron los recursos federales al Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", fideicomiso con carácter privado independiente a la Administración Pública Federal, mismo que estipula en sus lineamientos la posibilidad de recibir contribuciones económicas y en especie, deducibles de impuestos, nacionales y del extranjero, constituido con mecanismos de supervisión del ejercicio de su patrimonio para garantizar su correcto manejo.

Otra de las coincidencias de los Programas presupuestarios U007 "Devolución de Aprovechamientos" y R015 "Fideicomisos Ambientales" es que pertenecen al Ramo 16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que se crearon, precisamente, para el mejoramiento del medio ambiente y recursos naturales, con el propósito de funcionar, ambos programas, como cuenta puente para transferir recursos a sus correspondientes fideicomisos; que de igual forma al FIDEICOMISO No. 1928, la toma de decisiones del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", extinto en ejercicio 2020, estaba determinada por su Comité Técnico, el cual se integraba por el Director General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) quien lo presidía, el Procurador del Medio Ambiente (PROFEPA), el Director del Instituto de Ecología de la UNAM y un representante de una organización no gubernamental, designado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). El comité sesionaba trimestralmente y se encargaba de autorizar y supervisar el ejercicio presupuestal.

Como antecedente, se hace mención que en el Diario Oficial de la Federación del 16 de marzo de 1992, se publicó el acuerdo por el que se crea la CONABIO, considerando que nuestro país requería un centro de información sobre la biodiversidad, que incorpore tecnología para recabar información. Con este decreto se reconoció que la riqueza natural constituye un patrimonio de gran valor económico, estético y cultural.

La CONABIO se creó con carácter intersecretarial permanente, integrada por 10 secretarías de estado y presidida por el Presidente de la República, se ha consolidado como una institución en el desarrollo de infraestructura informática para la biodiversidad, en la generación, análisis y síntesis científica para el apoyo al entendimiento de la biodiversidad y mejora de las





decisiones para su conservación y manejo sustentable de la riqueza biológica de nuestro país. Es reconocida nacional e internacionalmente por implementar con éxito mecanismos que vinculan a la ciencia, al gobierno y a muy diversos sectores de la sociedad para proteger la riqueza natural del país; cuenta con un enorme acervo de información y conocimiento que le permite enfocarse a su análisis y gestión de conocimiento para ayudar a responder a varios de los problemas que plantea la relación entre la sociedad y la naturaleza. Es considerada un puente entre la academia, el gobierno y la sociedad civil para promover y coordinar el conocimiento acerca del Capital Natural, su conservación y manejo sustentable (2).

Entre la labor de la CONABIO, encontramos:

- Evaluación de los ecosistemas en México.
- Distribución de especies de interés económico.
- Especies invasoras en México.
- Monitoreo del cambio del suelo.
- Monitoreo de ecosistemas como manglares y arrecifes.
- Proyectos de Agrobiodiversidad mexicana.

Asimismo, es la Autoridad Científica de México en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de fauna y flora silvestre, encargada de procurar que el comercio internacional de las especies incluidas en los Apéndices de la Convención, se regule utilizando la mejor evidencia científica, técnica y comercial disponible, a fin de asegurar su conservación y aprovechamiento sustentable.

Por la importancia que tienen las aportaciones de esta institución para la protección de la biodiversidad, en diciembre de 2016, fue declarada pionera mundial en la elaboración de inventarios nacionales de biodiversidad, planes de manejo estatales y evaluaciones por ecosistemas, durante la Conferencia de las Partes de la Organización de las Naciones Unidas sobre Biodiversidad.

Hasta el ejercicio 2020, mediante el Fideicomiso privado "Fondo para la Biodiversidad" se administraron los recursos financieros requeridos por la CONABIO, provenientes en gran parte del Gobierno Federal por medio del Pp R015 "Fideicomisos Ambientales". Al ser un fideicomiso con carácter privado y al no pertenecer a la Administración Pública Federal, permitió una mayor flexibilidad en su operación y toma de decisiones, con la actuación del fiduciario de conformidad a la legislación privada, en los acuerdos del Comité Técnico y en los términos del contrato del fideicomiso.

(2) https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-06-10-1/assets/documentos/PA_PVEM_legisladores_biodiversidad.pdf





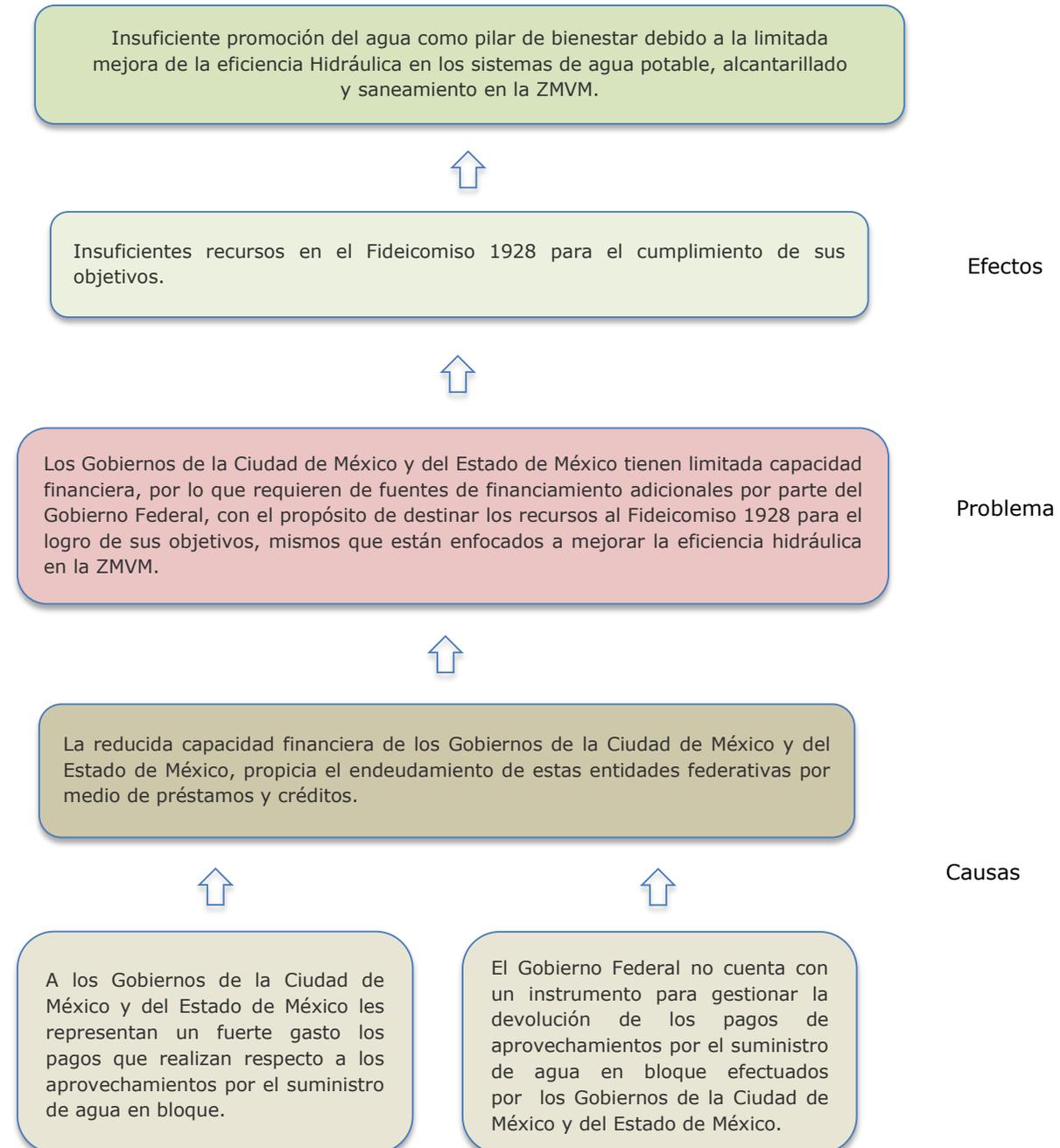
El Pp R015 "Fideicomisos Ambientales" fue creado en el ejercicio 1993, programa que cumplió con su objetivo al transferir, hasta el ejercicio 2020, los recursos asignados al Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad", año en que se llevó a cabo la extinción del fideicomiso en comento; una muestra de ello son los recursos (pesos) que fueron ingresados en los últimos años, mostrados en la siguiente tabla y cuyas cifras se encuentran reportadas en la Cuenta Pública de cada ejercicio.

Recursos ingresados al Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad		
Año	Denominación del Programa Presupuestario	Recursos ingresados
2014	R015 "Fideicomisos Ambientales"	349,941,302.00
2015	R015 "Fideicomisos Ambientales"	254,350,000.00
2016	R015 "Fideicomisos Ambientales"	164,725,918.00
2017	R015 "Fideicomisos Ambientales"	326,753,418.00
2018	R015 "Fideicomisos Ambientales"	279,621,612.00
2019	R015 "Fideicomisos Ambientales"	35,000,000.00
2020	R015 "Fideicomisos Ambientales"	50,000,000.00





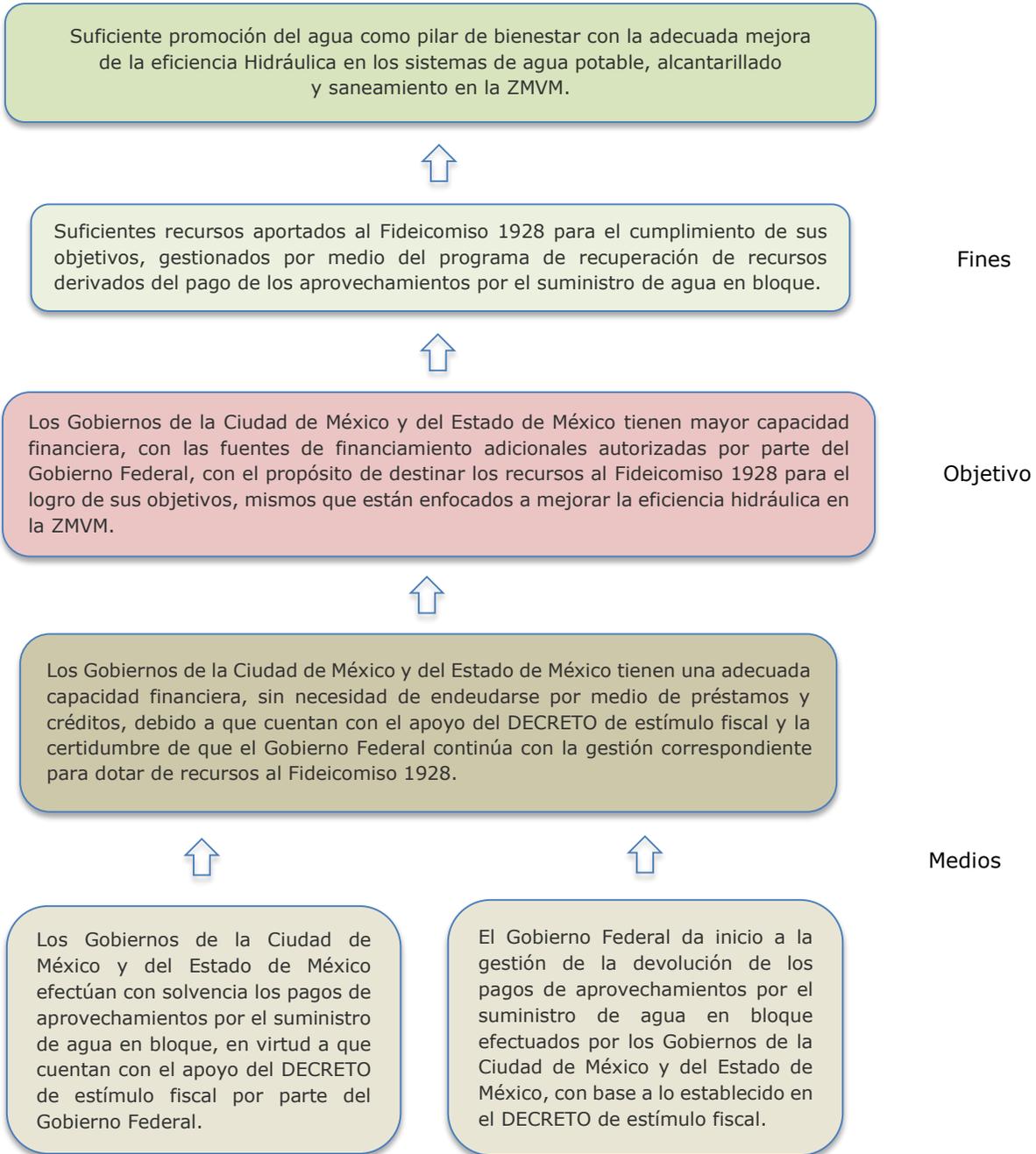
2.5 Árbol del problema





3. Objetivos

3.1 Árbol de objetivos





3.2 Determinación de los objetivos del programa

Considerando la limitada capacidad financiera de los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" tiene el objetivo de transferir recursos al FIDEICOMISO 1928, como una fuente de financiamiento adicional por parte del Gobierno Federal a estas entidades federativas, derivado del programa de recuperación de recursos relacionados al pago de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque, para destinar estos recursos a los fines del fideicomiso, los cuales están orientados a mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM.

3.3 Aportación del Programa a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de la Institución

El Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" se sustenta en el Principio Rector del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, "Economía para el bienestar" el cual establece:

"El objetivo de la política económica no es producir cifras y estadísticas armoniosas sino generar bienestar para la población. Los macroindicadores son un instrumento de medición, no un fin en sí. Retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento, respeto a las decisiones autónomas del Banco de México, creación de empleos, fortalecimiento del mercado interno, impulso al agro, a la investigación, la ciencia y la educación".

Por otro lado, el Pp U007 se alinea al Eje 3 "Economía" del PND 2019-2024, en específico a "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", mismo que estipula:

"Una de las tareas centrales del actual gobierno federal es impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables. Para ello se requiere, en primer lugar, del fortalecimiento del mercado interno, lo que se conseguirá con una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados. Hoy en día más de la mitad de la población económicamente activa permanece en el sector informal, la mayor parte con ingresos por debajo de la línea de pobreza y sin prestaciones laborales. Esa situación resulta inaceptable desde cualquier perspectiva ética y pernicioso para cualquier perspectiva económica: para los propios informales, que viven en un entorno que les niega derechos básicos, para los productores, que no pueden colocar sus productos por falta de consumidores, y para el fisco, que no puede considerarlos causantes".





"El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las pequeñas y medianas empresas (que constituyen el 93 por ciento y que generan la mayor parte de los empleos) y reduciendo y simplificando los requisitos para la creación de empresas nuevas".

Con respecto al Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020 -2024, el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" se enmarca dentro del Objetivo 3 "Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión"; en particular, el Pp U007 se alinea con la primera Estrategia de este objetivo, "El acceso al agua y al saneamiento son derechos humanos", la cual señala en forma inicial lo siguiente:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su Artículo 4, que el acceso al agua potable para el consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como el saneamiento, es un derecho humano que el Estado debe garantizar. El agua es uno de los recursos más importantes para el desarrollo integral y digno de los individuos, por lo que su carencia transgrede el derecho a la salud, la alimentación, el ambiente sano y la vida y vivienda dignas.

En cuanto al Programa Nacional Hídrico (PNH) 2014-2018, el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" responde al Objetivo 1, consistente en "Garantizar progresivamente los derechos humanos al agua y al saneamiento, especialmente en la población más vulnerable", orientado a la Estrategia 1.3 "Fortalecer a los organismos operadores de agua y saneamiento, a fin de asegurar servicios de calidad a la población".

El Objetivo 1 del PNH plantea que se alinea a la atención del problema público "acceso a los servicios de agua potable y saneamiento insuficiente e inequitativo", asimismo, entre otros temas, refiere que los derechos humanos al agua y al saneamiento han sido ampliamente reconocidos a nivel internacional y desde febrero de 2012 México forma parte de los países que incluyen dentro de su Constitución estos derechos. El acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico, están incluidos bajo este derecho y se asocian con el logro de compromisos del país ante la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con un enfoque integral basado en la protección a los derechos humanos en las diferentes dimensiones del desarrollo.





4. Cobertura

4.1 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial

De conformidad a lo establecido en el DECRETO, la población potencial son los municipios, entidades federativas, Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), organismos operadores o comisiones estatales, o cualquier otro tipo de organismo u órgano, que sea el responsable de la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, por los adeudos generados en el pago de los aprovechamientos y sus accesorios, derivados del suministro de agua en bloque.

4.2 Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo y atendida

La población objetivo y atendida son los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, ya que son los únicos que efectuaron las gestiones conducentes para incorporarse a lo establecido en el DECRETO, siendo los recursos que ingresan al FIDEICOMISO No. 1928 el bien o servicio que reciben, destinados estos recursos al logro del objetivo del fideicomiso, que es la mejorar de la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM.

4.3 Cuantificación de la población o área de enfoque objetivo

En virtud a que en el artículo noveno del DECRETO se instituye que los ingresos generados por la recaudación de los aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque que se causen a partir del primero de julio de 2004 y que se paguen a partir de la firma de un convenio con la CONAGUA, se destinarán a cubrir gastos de inversión en materia hidráulica, de acuerdo a los pagos que efectúe cada "prestador del servicio", conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, mediante el FIDEICOMISO No. 1928, asimismo que los FIDEICOMITENTES del fideicomiso en comento son los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, los cuales desde el año 2006 son los únicos prestadores de servicios adheridos al DECRETO; la población objetivo que atiende el Pp U007 son únicamente los referidos gobiernos.





4.4 Frecuencia de actualización de la población o área de enfoque potencial y objetivo

Hasta que no exista algún cambio a lo establecido en el DECRETO o que otro "prestador del servicio" se adhiera a este instrumento; la población potencial y objetivo seguirán siendo los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México.

5. Análisis de alternativas

Ante la limitada capacidad financiera de los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México para mejorar la eficiencia hidráulica en la ZMVM, y a su vez el fuerte gasto que les representan los pagos que realizan respecto a los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque, la opción más eficiente y eficaz para subsanar lo anterior es por medio del financiamiento que otorga el Gobierno Federal, con los recursos transferidos al FIDEICOMISO No. 1928 mediante el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos", cuyo propósito del fideicomiso es mejorar de la eficiencia Hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM.

De no existir el DECRETO de estímulo fiscal, no sería factible que el FIDEICOMISO No. 1928 recibiera los recursos por medio del Pp U007, provenientes de la devolución de los pagos de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque que realizan Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México; por lo que, otras alternativas de atención serían que estas entidades federativas se tuvieran que endeudar con préstamos y créditos, o en su defecto, que decidieran subir las tarifas por el suministro de agua potable, observándose que en estos casos se podrían tener repercusiones económicas y/o sociales.

6. Diseño del programa propuesto o con cambios sustanciales

6.1 Modalidad del programa

El Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" está clasificado programáticamente bajo la modalidad U "Otros Subsidios", siendo el medio por el que los montos de los pagos realizados por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México respecto a los aprovechamientos por suministro de agua en bloque son trasladados al FIDEICOMISO No. 1928, de conformidad a lo estipulado en el DECRETO; cuyos recursos son destinados para coadyuvar a las acciones que se requieren para mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM.





6.2 Diseño del programa

El Programa U007 "Devolución de Aprovechamientos" es operado por la Subdirección General de Administración de la CONAGUA, por medio de las siguientes unidades administrativas que le reportan: la Gerencia de Recursos Financieros y la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización, mismas que realizan las acciones necesarias para la ejecución del programa, en apego a las atribuciones señaladas en el Reglamento Interior de la CONAGUA:

Unidad Administrativa	Atribuciones principales relacionadas al Pp U007
Subdirección General de Administración	Administrar, registrar y controlar los recursos financieros, relativos al presupuesto, gasto público, contabilidad gubernamental y rendición de cuentas.

Los principales procesos relacionados a la operación del Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" son los siguientes:

No. de proceso	Instancia a cargo	Acciones
1	Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México	Realizan los pagos por el suministro de agua en bloque a través del Sistema Declar@gua
2	Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA	Verifica los pagos realizados en el Sistema Declar@gua por parte de los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México.
3	Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA	Coteja pagos, gestiona las validaciones correspondientes y remite a la SEMARNAT la relación de los referidos pagos para su gestión.
4	Dirección de Contabilidad de la SEMARNAT	Recibe la relación de pagos, revisa y registra en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) a fin de que se emita la respectiva notificación / dictamen para cada entidad federativa por parte de la SHCP.





5	Unidad de Legislación Tributaria Subsecretaría de Ingresos de la SHCP	Recibe y registra la certificación de formularios con relación a los pagos realizados por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México.
6	Unidad de Política de Ingresos Subsecretaría de Ingresos de la SHCP	Valida los pagos y en caso de ser procedentes, emite la notificación / dictamen en el del Portal Aplicativo de la SHCP (PASH).
7	Dirección de Contabilidad de la SEMARNAT	Recibe la notificación / dictamen a través del PASH y se lo comunica a la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización por medio de oficio.
8	Coordinación General de Recaudación y Fiscalización de la CONAGUA	Recibe oficio de la SEMARNAT con la notificación / dictamen adjunta debidamente validada y remite por medio de oficio a la Gerencia de Recursos Financieros para que proceda a realizar el trámite de la afectación presupuestaria correspondiente.
9	Gerencia de Recursos Financieros de la CONAGUA	Recibe oficio de la Coordinación General de Recaudación y Fiscalización mediante el cual se indica el número de notificación / dictamen validada por la Unidad de Política de Ingresos de la SHCP.
10	Gerencia de Recursos Financieros de la CONAGUA	Apertura adecuación presupuestaria ante el Sistema de Administración Integral (SAI), adjuntando de manera escaneada los formatos correspondientes, junto con la notificación / dictamen respectiva; posteriormente registra la información en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto de la SHCP y en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la SHCP para la validación de la SEMARNAT y de la SHCP.
11	Dirección de Presupuesto de la SEMARNAT	Recibe, revisa y valida solicitud de afectación presupuestaria en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP)
12	Dirección de Presupuesto de la SEMARNAT	Envía solicitud de afectación presupuestaria debidamente validada a la SHCP para su autorización.
13	Dirección General de Programación y Presupuesto "B" Subsecretaría de Egresos de la SHCP	Recibe la solicitud de afectación presupuestaria, la valida, aprueba y remite a la Unidad de Política y Control Presupuestario.
14	Unidad de Política y Control Presupuestarios Subsecretaría de Egresos de la SHCP	Autoriza la afectación presupuestaria de ampliación líquida en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP)





15	Gerencia de Recursos Financieros de la CONAGUA	Recibe la autorización de afectación presupuestaria en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) y en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), asimismo lo registra en el Sistema de Administración Integral (SAI).
16	Gerencia de Recursos Financieros de la CONAGUA	Emite la Cuenta por Liquidar Certificada a favor de BANOBRAS para que se radiquen los recursos al FIDEICOMISO 1928 por medio de transferencia electrónica, utilizando el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la SHCP e informa a BANOBRAS que los recursos se gestionan por cuenta y orden de la entidad federativa (Gobierno de la Ciudad de México o Gobierno del Estado de México) que efectuó el pago por el suministro de agua en bloque.
17	Tesorería de la Federación de la SHCP	Autoriza la Cuenta por Liquidar Certificada y realiza la transferencia de los recursos a la cuenta bancaria del FIDEICOMISO 1928.
18	BANOBRAS	Verifica la recepción de los recursos a la cuenta bancaria del FIDEICOMISO 1928, transferidos por la Tesorería de la Federación de la SHCP e informa al Comité Técnico del fideicomiso, para que se realicen las acciones procedentes, conforme a las normas, disposiciones y procedimientos del mismo.

6.2.1 Prevenciones para la integración y operación del padrón de beneficiarios

Hasta que no exista algún cambio a lo establecido en el DECRETO o que otro "prestador del servicio" se adhiera a este instrumento; los beneficiarios seguirán siendo los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México.





6.3 Matriz de Indicadores para Resultados

En virtud a la manera en la que opera el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" y de acuerdo a lo establecido en la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", se observa que el programa no cuenta con los elementos suficientes para conformar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), por ser el Pp U007 solo un medio para transferir los recursos al FIDEICOMISO No. 1928, cuya operación es únicamente de gestión presupuestal.

El sustento de lo descrito en el párrafo que antecede es el siguiente:

- El Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" tiene como objetivo y alcances exclusivamente, funcionar como cuenta puente para transferir los recursos al FIDEICOMISO No. 1928, derivado del programa de recuperación de recursos relacionados al pago de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque, efectuados por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México.
- El FIDEICOMISO No. 1928 fue constituido por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México como FIDEICOMITENTES, entidades que no pertenecen al Gobierno Federal.
- La CONAGUA no tiene las atribuciones para dirigir, administrar y controlar de manera propia al fideicomiso; cuyas decisiones respecto a su operación son determinadas por su Comité Técnico.
- En sus disposiciones, el FIDEICOMISO No. 1928 no solo contempla como fuente de recursos los recibidos por medio del DECRETO, también considera las aportaciones de los FIDEICOMITENTES con recursos propios y las donaciones por terceros.
- El FIDEICOMISO No. 1928 se rige por normas, disposiciones y procedimientos particulares, en los cuales están considerados los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas.
- Por lo tanto, bajo estas consideraciones, no es posible mediante el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" informar con indicadores de desempeño sobre la programación y los avances de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y las obras que se llevan a cabo por medio del FIDEICOMISO No. 1928.





Otro aspecto a tomar en cuenta, es que para la operación del Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos", la CONAGUA exclusivamente realiza los siguientes cuatro procesos para llevar a cabo la gestión de recursos al FIDEICOMISO No. 1928:

- 1) Notificaciones a la SHCP, por conducto de la SEMARNAT, con relación a los pagos realizados por los Gobiernos de la Ciudad del México y el Estado de México, referente a los aprovechamientos por suministro de agua en bloque, con el propósito de iniciar el proceso para su devolución.
- 2) Elaboración y trámite de las afectaciones presupuestarias de ampliación líquida con la SEMARNAT, para para su posterior gestión de esta dependencia con la SHCP, respecto a las notificaciones previamente efectuadas señaladas en el párrafo que antecede.
- 3) Seguimiento con la SEMARNAT y la SHCP para que autoricen las afectaciones presupuestarias de ampliación líquida y la liberación de los recursos correspondientes al Pp U007.
- 4) Gestiona la transferencia de los recursos liberados en el Pp U007 para su incorporación en la cuenta bancaria con la que opera el FIDEICOMISO No. 1928.

Lo que se visualiza precedente para que el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" tenga un instrumento de seguimiento del desempeño, es que cuente con una Ficha de Indicador del Desempeño (FID) acorde al programa, la cual se incluye en la siguiente página; misma que de acuerdo a lo requerido por la UED en el mes de noviembre de 2020, se presentará a su consideración junto con este diagnóstico (una vez formalizado), para solicitar la "Exención de MIR" y de ser precedente, registrar la Ficha FID del Pp U007 en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

Otro elemento importante que fundamenta la viabilidad de que el Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" sea manejado con una Ficha FID, es la verificación del tipo de monitoreo del desempeño que han tenido programas similares, como es el caso del propio Pp R015 "Fideicomisos Ambientales", incluido en la sección "Experiencias de atención", el cual se suscribió en este ámbito con el indicador de Ficha FID: "Porcentaje de recursos transferidos a la CONABIO", con descripción del indicador: "Transfiere recursos a la CONABIO para que desarrolle su programa de trabajo" y el método de cálculo: "Monto de recursos transferidos / Monto de recursos programados" (3).

(3) <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/programas/sed/evaluaciones/2019/16r015phfb19.pdf>





Ficha FID del Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos"

Ficha de Indicador del Desempeño					
Ramo			Unidad Responsable		
16 - Medio Ambiente y Recursos Naturales			B00 - Comisión Nacional del Agua		
Nombre del Programa Presupuestario					
U-007 "Devolución de Aprovechamientos"					
Alineación al programa sectorial o programa transversal					
Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales					
Alineación al objetivo sectorial u objetivo transversal			Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.		
Datos Generales del Indicador					
Nombre del Indicador					
Porcentaje de recursos aportados al Fideicomiso 1928, gestionados por medio del programa de recuperación de recursos derivados del pago de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque.					
Dimensión a medir				Tipo de indicador para resultados	
Eficiencia	Eficacia	Calidad	Economía	Estratégico	Gestión
()	(X)	()	()	()	(X)
Definición del indicador					





El indicador mide el porcentaje de recursos que ingresan al Fideicomiso 1928, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) respecto a las solicitudes de ampliación líquida gestionadas por la CONAGUA ante la SHCP, en cumplimiento al DECRETO de estímulo fiscal emitido por el Gobierno Federal, mismo que establece la devolución de los pagos de aprovechamientos por el suministro de agua en bloque efectuados por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, con el propósito de destinar los recursos al Fideicomiso 1928 para el logro de sus objetivos, los cuales están enfocados a mejorar la eficiencia Hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM.

Método de cálculo del indicador

$(\text{Recursos aportados al Fideicomiso 1928 del pago de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque} / \text{Recursos gestionados ante la SHCP de ampliación líquida para su aportación al Fideicomiso 1928}) \times 100$

Unidad de medida			Frecuencia de medición		
Porcentaje			Anual		
Línea base			Meta		
Valor *	Año	Período de la Línea base	Valor *	Año	Período de Cumplimiento de la Meta
2.18%	2006	Anual	77.01%	2021	Anual

* Nota: Para determinar los valores de la "Línea base" al cierre del ejercicio 2006 y de la "Meta" al cierre del ejercicio 2021, se está considerando el monto total acumulado de los recursos depositados al "Fideicomiso 1928" del ejercicio 2006 al ejercicio 2020, más los montos estimados de los ejercicios 2021 al 2024, por lo tanto, el "Denominador" está integrado de los montos correspondientes de los ejercicios 2006 al 2024; lo que permite tener una medición de las metas en un periodo acumulado desde que se inició el ingreso de recursos al "Fideicomiso 1928", derivados del programa de recuperación de recursos relacionados al pago de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque, efectuados por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México.

Medio de Verificación del Indicador

Expediente de los recibos expedidos por la Fiduciaria BANOBRAS respecto a los recursos depositados al Fideicomiso 1928 y expediente de las adecuaciones presupuestarias tramitadas ante la SHCP por la CONAGUA, ubicados en la Subgerencia de Planeación y Control Presupuestal.

Características de las Variables del indicador[1]

Nombre de la variable 1	Descripción de la variable 1
-------------------------	------------------------------





Recursos aportados al Fideicomiso 1928 derivados del pago de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque.		La variable indica los recursos aportados al Fideicomiso 1928, derivados del pago de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México.	
Fuente de Información (Medio de verificación) de la variable 1		Unidad de Medida de la variable 1	
Expediente de los recibos expedidos por la Fiduciaria BANOBRAS por los recursos depositados al Fideicomiso 1928, ubicado en la Subgerencia de Planeación y Control Presupuestal		Millones de pesos	
Frecuencia de medición de la variable 1		Método de recopilación de datos de la variable 1	
Anual		Explotación de registros administrativos	
Nombre de la variable 2		Descripción de la variable 2	
Recursos gestionados ante la SHCP de ampliación líquida para su aportación al Fideicomiso 1928		La variable indica los recursos gestionados ante la SHCP de ampliación líquida para su aportación al Fideicomiso 1928, derivados del pago de los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México.	
Fuente de Información (Medio de verificación) de la variable 2		Unidad de Medida de la variable 2	
Expediente de las adecuaciones presupuestarias tramitadas ante la SHCP, ubicado en la Subgerencia de Planeación y Control Presupuestal		Millones de pesos	
Frecuencia de medición de la variable 2		Método de recopilación de datos de la variable 2	
Anual		Explotación de registros administrativos	
Sentido del indicador		Tipo de valor de la meta	
Ascendente	Descendente	Absoluto	Relativo
(X)	()	()	(X)





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

DIAGNÓSTICO
DEL PROGRAMA
PRESUPUESTARIO
U007 "DEVOLUCIÓN DE
APROVECHAMIENTOS"

Responsable del indicador	
Nombre del responsable de la información del indicador	
José Guadalupe Trujillo Jiménez	
Área	Puesto
Gerencia de Recursos Financieros	Gerente de Recursos Financieros
Correo electrónico	Teléfono
jose.trujillo@conagua.gob.mx	Tel. 5551744000 / Ext. 1856 y 1857





7. Análisis de similitudes o complementariedades

No se identificó un Programa presupuestario con similitudes o complementariedades al Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos", programa por el que se da cumplimiento a lo establecido en el DECRETO, cuyo objetivo es dotar de recursos al FIDEICOMISO No. 1928, provenientes de la devolución de los pagos realizados por los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, respecto a los aprovechamientos por el suministro de agua en bloque y que son destinados para aplicarse en acciones que se requieran para mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM.

Asimismo, como ya fue referido en apartados anteriores, considerando que en el artículo noveno del DECRETO se instituye que los ingresos generados por la recaudación de los aprovechamientos derivados del suministro de agua en bloque que se causen a partir del primero de julio de 2004 y que se paguen a partir de la firma del convenio a que se refiere el artículo segundo del mismo DECRETO, se destinarán a cubrir gastos de inversión en materia hidráulica, conforme a los pagos que efectúe cada "prestador del servicio", conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, mediante el FIDEICOMISO No. 1928, y que los FIDEICOMITENTES del fideicomiso antes citado son los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México; en consecuencia, la población objetivo que atiende el Pp U007 son únicamente los referidos gobiernos.

Por lo señalado en los dos párrafos que anteceden, el Pp U007 se encuentra acotado a dotar de recursos al FIDEICOMISO No. 1928, siendo los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México la población objetivo; en cambio, los Programas presupuestarios U001 "Programa de Devolución de Derechos" y U008 "Saneamiento de Aguas Residuales", que también están clasificados programáticamente bajo la modalidad U "Otros Subsidios", conforme se puede observar en los siguientes formatos de este apartado, no transfieren los recursos para ejercerlos por medio de un fideicomiso, por otro lado, la población objetivo es más amplia; en el caso del Pp U001 son los prestadores de servicio adheridos al Programa de Devolución de Derechos que pagaron sus derechos y recibieron la devolución de los mismos, para el mejoramiento de la eficiencia de sus servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y en lo que compete al Pp U008, son los beneficiarios con sistemas de saneamiento de aguas residuales, que reciben recursos provenientes del pago de derechos de descargas, con el propósito de realizar acciones dirigidas a la infraestructura, operación y eficiencia con relación al saneamiento de aguas residuales, con lo que se coadyuva al incremento de la cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales.





Análisis de similitudes o complementariedades del Pp U007 con el Pp U001

Nombre del programa	Dependencia / entidad	Propósito	Población o área de enfoque objetivo	Cobertura geográfica	¿Este programa presentaría riesgo de similitudes con el programa propuesto?	¿Este programa se complementaría con el programa propuesto?	Explicación
Pp U001 "Programa de Devolución de Derechos"	CONAGUA	Devolución de derechos a los prestadores de servicio de agua potable para destinarlos al mejoramiento de la eficiencia de sus servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.	Todos los prestadores de servicio de agua potable adheridos al Programa de Devolución de Derechos y que pagan sus derechos.	Nacional	No	No	El Pp U007 solo es un medio para transferir los recursos al FIDEICOMISO No. 1928 y su población objetivo se limita a los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, con una cobertura que abarca a la ZMVM; en cambio el Pp U001 contempla la entregar de los recursos en forma directa a todos los prestadores de servicio de agua potable, adheridos al Programa de Devolución de Derechos, con una cobertura a nivel nacional.





Análisis de similitudes o complementariedades del Pp U007 con el Pp U008

Nombre del programa	Dependencia / entidad	Propósito	Población o área de enfoque objetivo	Cobertura geográfica	¿Este programa presentaría riesgo de similitudes con el programa propuesto?	¿Este programa se complementaría con el programa propuesto?	Explicación
U008 "Saneamiento de Aguas Residuales"	CONAGUA	Devolución de recursos a los prestadores de servicio de saneamiento de aguas residuales, para realizar acciones dirigidas a la infraestructura, operación y eficiencia con relación al saneamiento de aguas residuales.	Todos los prestadores de servicio de saneamiento de aguas residuales que pagan los derechos de descargas de aguas residuales.	Nacional	No	No	El Pp U007 solo es un medio para transferir los recursos al FIDEICOMISO No. 1928 y su población objetivo se limita a los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, con una cobertura que abarca a la ZMVM; en cambio el Pp U008 contempla la entregar de los recursos en forma directa a todos los prestadores de servicio de saneamiento de aguas residuales que pagan los derechos de descargas de aguas residuales, con una cobertura a nivel nacional.



8. Presupuesto

8.1 Impacto presupuestario y fuentes de financiamiento

Ficha de datos generales del Programa presupuestario U007

Modalidad del Programa	U Otros Subsidios	Denominación del Programa	Devolución de Aprovechamientos
-------------------------------	-------------------	----------------------------------	--------------------------------

Unidad Administrativa Responsables (UR) del Programa:

Denominación de la UR	Funciones de la UR respecto al programa
Subdirección General de Administración	Gestionar las adecuaciones presupuestales de ampliación líquida al Pp U007 para dotar de recursos al FIDEICOMISO No. 1928, así como el seguimiento con las diferentes instancias para agilizar la autorización y liberación de los recursos por parte de la SHCP.

Recursos presupuestarios (ejercicio 2021)

Los recursos presupuestales para el ejercicio 2021 estimados a ser aportados al FIDEICOMISO No. 1928 se pueden observar en la siguiente tabla, mismos que están sujetos a los pagos por el suministro de agua en bloque que realicen los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, así como a la gestión de las afectaciones presupuestarias de ampliación líquida por parte de la CONAGUA y a las autorizaciones correspondientes de la SHCP para el ingreso de los mismos al Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos"; por lo tanto, el Programa presupuestario en comento, de inicio no tiene recursos originales asignados dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.



Capítulo	Monto estimado en pesos corrientes
1000 Servicios Personales	
2000 Materiales y Suministros	
3000 Servicios generales	
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	4,500,000,000.00
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.	
6000 Inversión pública	
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	
8000 Participaciones y aportaciones	
9000 Deuda Pública	
TOTAL	4,500,000,000.00

Fuente u origen de los recursos

Fuente de recursos	Porcentaje respecto al presupuesto total estimado
Recursos Fiscales	100.0
Otras recursos (especificar fuente)	
TOTAL	100.0

Población

La población objetivo del Pp U007 "Devolución de Aprovechamientos" son los Gobiernos de la Ciudad de México y del Estado de México, siendo los recursos que ingresan al FIDEICOMISO No. 1928 el bien o servicio que reciben, provenientes a lo establecido en el DECRETO y destinados a mejorar la eficiencia hidráulica en los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en la ZMVM.

